

San Fernando, 04 de diciembre de 2018

Señores
Superintendencia Medio Ambiente
Att. Sr. Sebastián Arriagada Varela
Fiscal instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia de Medio Ambiente
CC: Sr Diego Maldonado Bravo
Fiscalizador SMA Región de la Araucanía
Presente



Referencia: Respuesta a solicitud de antecedentes según Resolución Exenta N°3 / Rol F-008-2018, emitida con fecha 20 Noviembre 2018 a planta Frusan Freire, IX Región de la Araucanía.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, FRUTERA SAN FERNANDO S.A., ROL Único Tributario: 86.381.300-K, con sucursal ubicada en la comuna de Freire en adelante “Planta Frusan Freire” y asociada a RCA 149/2014, que hace mención la resolución exenta en referencia, a continuación, detallo los antecedentes e información requerida para determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA.

1. **En relación a la implementación de las unidades de acumulación de aguas residuales, según lo señalado en la RCA N° 149/2014, se requiere precisar:**

i) **Fecha en la cual se construyeron las piscinas de acopio de 450 m³ y 800 m³ de capacidad, características de las mismas y sus costos asociados.**

Las piscinas de acopio de 450 m³ y 800 m³ fueron construidas en el mes de Febrero 2018, la construcción tuvo una duración de 4 semanas, la cual contempló las siguientes etapas: preparación de suelos, movimientos de tierra, recubrimiento de las bases, suministro y montajes de equipos.

Las piscinas consisten en excavaciones de 12 x 24 mts en el caso de la piscina 1 de 450 m³ y 12 x 40 mts., en el caso de la piscina 2 de 800 m³. Estas consisten en una cama compacta, cubierta de una capa arena y geotextil (destinado a eliminar cualquier imperfección de la base con el objetivo de prevenir daños en el sistema de impermeabilización que cubre las piscinas) y sobre esto, una geomembrana de alta densidad de 1 mm. de espesor que cubre tanto la base y como las paredes laterales.

Además, el sistema incluye ductos de alimentación de riles, filtro parabólico para separación de sólidos y caseta con equipos de bombeo y riego. Los costos asociados a su construcción y montaje significaron una inversión total aproximada de \$23 millones de pesos.

Para ampliar la información solicitada y entregar mayor detalle de los antecedentes requeridos, se adjuntan los siguientes documentos:

FRUTERA SAN FERNANDO S. A.

Av. Presidente Riesco 5561 Of.1301
Las Condes, Santiago - Chile

Tel. +56 2 2657 3300
Fax +56 2 2657 3399

E-mail: frusan@frusan.cl
www.frusan.cl

75
Hasta



Anexo N°1: OC y Facturas Piscina Riles 450 y 800m3

Anexo N°2: Listado de equipos Riles

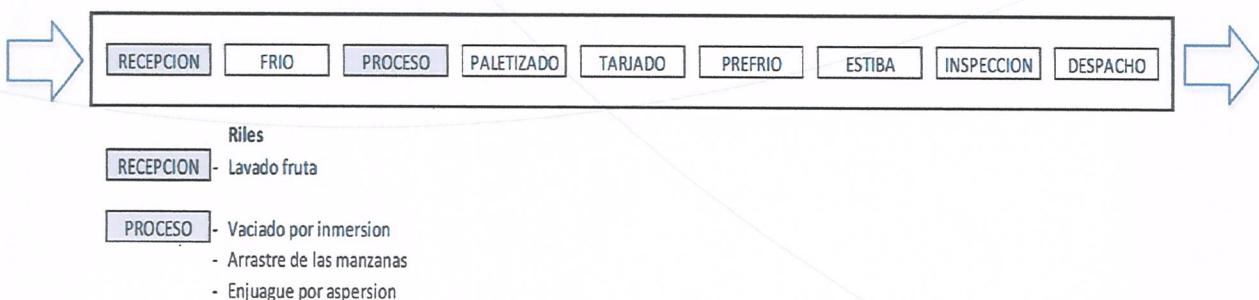
- ii) **Indicar la forma en que las unidades de lavado de ingreso de la fruta y del proceso se conectan a la piscina de acopio y tranque de acumulación.**

La descarga de riles se conecta a las piscinas a través de un sistema de cañerías de PVC Hidráulico que posee la característica de tener una alta resistencia mecánica y a la corrosión, lo cual minimiza los riesgos de filtración.

En el caso de los riles provenientes del lavado de ingreso de la fruta, la salida se conecta de manera directa a la piscina de 800 m³ de capacidad, ya que en esta etapa no se generan sólidos.

Por su parte, la descarga de riles generados durante el proceso de selección de manzanas, posee un sistema interno de retención de sólidos que consiste en tamices y rejillas de acero inoxidable de 1,5 y 2,0 milímetros de espesor. Posteriormente los riles pasan por un filtro parabólico que retira completamente los sólidos, obteniendo un efluente depurado para su conducción a través de una tubería hidráulica hasta el estanque de acumulación de 450 m³.

En ambos casos, los residuos líquidos ya acondicionados para el riego son impulsados por medio de bombas, con sus respectivas válvulas de corte, hacia las piscinas de acumulación. Se adjunta el diagrama de flujo del proceso de manzana, indicando las etapas que generan residuos industriales líquidos. Es importante señalar que la generación del riles en la etapa de proceso no es proporcional al volumen de manzanas procesado, ya que el vaciado por inmersión y arrastre de la fruta es por medio de recirculación del agua que tiene una única descarga por día con un promedio aproximado de 15 m³.



Se adjunta plano riles con piscinas de 450 m³ y 800 m³ los cuales indican las conexiones de las aguas residuales de los procesos a las piscinas.

Anexo N°3: Plano riles 450 y 800m³

- iii) **Fecha de puesta en operación de las piscinas**

La fecha de puesta en operación de las piscinas de 450 m³ y 800 m³ fue Marzo 2018, una vez finalizada la fase de construcción.



Previo a la puesta en operación de las piscinas de 450 y 800 m³, se había instalado, de manera temporal y provisoria, una piscina de 75 m³ que cubriría las necesidades de acopio de los flujos de agua residual en la espera de la construcción de las piscinas definitivas. Esta piscina contenía de manera satisfactoria los volúmenes de riles generados en todas las etapas del proceso, los cuales eran distribuidos en el riego de las áreas verdes descritas en la RCA 149/2014, con una frecuencia continua en la temporada estival. En cumplimiento con lo expuesto en dicha RCA es que actualmente sólo se encuentra en operación lo definido en dicho documento, suprimiéndose el uso de la piscina de 75 m³.

Es importante destacar que a pesar de que actualmente los volúmenes de producción han experimentado un incremento respecto a los años anteriores, estos se han concentrado principalmente en el desarrollo de procesos que no requieren de agua (procesos en seco) o en la recepción de productos embalados y listos para su exportación.

Para ampliar esta información, a continuación, se presentan fotografías históricas, georeferenciadas, con las fechas de la construcción de estas piscinas.

Anexo N°4: Fotografías georreferenciadas.

2. Permiso Ambiental Sectorial del artículo 90 del D.S N°95/2001

El Permiso Ambiental Sectorial del Art.90 del D.S. N°95/2001 se tramitó bajo el contexto de la obtención de la RCA 149/2014. En el numeral 4.2.1 de la RCA, se indica que la Comisión Evaluadora ha otorgado el Permiso Ambiental Sectorial 90, para un caudal máximo de aguas residuales de 98,24 m³/día, cuyo tratamiento interno se realiza mediante tamices para luego pasar por un filtro parabólico.

Respecto a la Autorización Sanitaria asociada al PAS 90, la cual debe ser tramitada a través de la SEREMI de Salud, podemos indicar que se buscó la resolución y el número de registro correspondiente, en las dependencias de la empresa, sin obtener resultados positivos, por lo cual se solicitó copia en la Oficina Provincial de Salud, donde se indica que para su obtención es necesario contar con el número de documento (el cual lamentablemente no se pudo encontrar, en el entendido de que la persona responsable de este tipo de trámites ya no se encuentra trabajando en la empresa). En el comprendido de que esto no es una atenuante y que es de plena responsabilidad del Titular del proyecto mantener su documentación adecuadamente archivada y registrada, es que en caso de que el extravío del documento sea irreversible, como representante legal de Frusan S.A. nos comprometemos a regularizar esta situación a la brevedad, reingresando todos los antecedentes necesarios para realizar nuevamente la tramitación de este permiso.

Anexo N°5: RCA 149/2014, (Numeral 4.2.1).

3. En relación a las actividades productivas desarrolladas en Frusan Planta Freire desde Mayo 2014 a Diciembre 2017, aclarar las siguientes circunstancias:

FRUTERA SAN FERNANDO S. A.

Av. Presidente Riesco 5561 Of.1301
Las Condes, Santiago - Chile

Tel. +56 2 2657 3300
Fax +56 2 2657 3399

E-mail: frusan@frusan.cl
www.frusan.cl

A



- i) **Producción de Manzanas en toneladas por día, semana y mes; incluyendo el diagrama de flujo correspondiente. Indicar meses de producción de manzanas para cada temporada.**

Se adjunta tabla de datos con volúmenes de producción en toneladas para los años 2014 a 2017.

- ii) **Declarar la cantidad de riles generados por la empresa por producción de manzanas en metros cúbicos por día, semana y mes.**

Se adjuntan tabla de datos con riles generados en metros cúbicos para los años 2014 a 2017.

Anexo N°6: Volumen procesado y riles generados 2014 al 2017

Anexo N°6 A: Resumen histórico medición Riles 2014 al 2017.

- iii) **Señalar actividades productivas adicionales al establecido en el considerando 3.1 de la RCA N°149/2014.**

Podemos indicar que dentro de las unidades de proceso de la planta Freire no se realizan actividades adicionales a las informadas en obtención de la RCA 149/2014 y establecidas en el considerando 3.1 de dicho documento:

- lavado primario de fruta fresca (post cosecha).
- Vaciado por inmersión
- Arrastre de las manzanas
- Enjuague por aspersión

4. **Señalar la fecha de puesta en operación del sistema de riego e indicar si dicha circunstancia es coincidente con el término de la descarga de riles al estero Colina N°1**

Efectivamente la descarga al Estero Colina N° 1 fue suprimida al momento de iniciar la operación del sistema de riego, el cual comenzó su funcionamiento con la puesta en marcha de la piscina de 75 m³ en Marzo de 2015.

Al realizar el cambio del cuerpo receptor de riles, pasando de aguas superficiales a riego, se realizó la adecuación del plan de monitoreo de Riles, resguardando lo definido en la RCA 149/2014. La autorización para uso de agua residuales en riegos según RCA 149/2014; generó la revocación de resolución de SISS N°1106/2011; y con ello el programa de monitoreo de ril se ve modificado, adecuándolo a lo resuelto en RCA 149/2014.

A partir de la fecha de emisión de RCA149/2014 el programa de monitoreo de ril se establece en los meses de Febrero - Abril y Junio.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Nelson" or a similar name.

FRUTERA SAN FERNANDO S. A.

Av. Presidente Riesco 5561 Of.1301
Las Condes, Santiago - Chile

Tel. +56 2 2657 3300
Fax +56 2 2657 3399

E-mail: frusan@frusan.cl
www.frusan.cl



Es así como a partir de mayo de 2015 se inicia el muestreo y análisis del efluente en virtud de lo definido en la NCh 1.333/78 "Requisitos de Calidad de Agua para Diferentes Usos" para los parámetros muestreados.

Anexo 7: Informe de Laboratorio N° 150.196. Laboratorio certificado Eurofins. Mayo 2015.

Anexo 7A: Informe de Laboratorio N° 147.484. Laboratorio certificado Eurofins. Marzo 2015.

5. Indicar si el riego es ininterrumpido o se acumulan las aguas durante un período, igualmente para el caso de la piscina de 75 m³.

Actualmente las aguas residuales se acumulan en las piscinas de 450 y 800 m³, durante el período de generación de riles, en esta fase el riego sólo se detiene durante los días de lluvia.

En la etapa inicial con la piscina de 75 m³, el trabajo de riego era principalmente constante; importante resaltar que la demanda hídrica en período estival es superior a los volúmenes de riles generados, lo que permite mantener los riegos en forma continua; lo que favorecido por las características edáficas del suelo permite una rápida infiltración de las aguas destinadas para riego.

6. Estados financieros de la empresa: Balance General, estado de resultados, flujo de efectivo, balance tributario y formulario 22 versión completa año tributario 2018.

Se adjuntan los antecedentes solicitados:

- Balance general
- Estado de resultados
- Flujo de efectivo
- Balance tributario
- Formulario 22 año tributario 2018

A la espera de haber dado respuesta a la información solicitada a través de la Resolución Exenta N°3 / Rol F-008-2018 y agradeciendo de antemano su disposición, le saluda cordialmente,

Sin otro particular, saludan atentamente,

A blue ink signature of Eleuterio Ramírez Romo, followed by a large blue oval.

Eleuterio Ramírez Romo
Representante Legal
Frusan S.A.

A blue ink signature of Nicolás Vicencio Voisenat, followed by a large blue oval.

Nicolás Vicencio Voisenat
Representante Legal
Frusan S.A.

FRUTERA SAN FERNANDO S.A.

Av. Presidente Riesco 5561 Of.1301
Las Condes, Santiago - Chile

Tel. +56 2 2657 3300
Fax +56 2 2657 3399

E-mail: frusan@frusan.cl
www.frusan.cl



B

San Fernando, 27 de Noviembre de 2018

Señores
Superintendencia Medio Ambiente
Att. Sr. Sebastián Arriagada Varela
Fiscal instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia de Medio Ambiente
CC: Sr Diego Maldonado Bravo
Fiscalizador SMA Región de la Araucanía
Presente

Referencia: Respuesta a solicitud de antecedentes según Resolución Exenta N°3 / Rol F-008-2018, emitida con fecha 20 Noviembre 2018 a planta Frusan Freire, IX Región de la Araucanía.

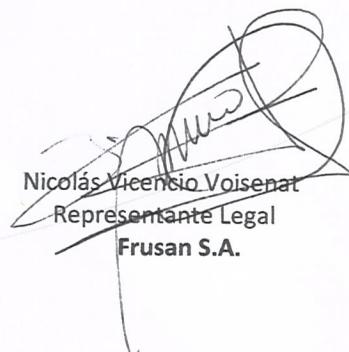
De nuestra consideración:

Por medio de la presente y en representación de FRUTERA SAN FERNANDO S.A., RUT 86.381.300-K, venimos en ratificar todo lo obrado por los señores Christian Vivallo, Víctor Barahona y Gloria Vidal, en relación a la resolución de la referencia o cualquier otra resolución concerniente a la fiscalización por parte de la Superintendencia de Medio Ambiente de la Región de la Araucanía.

Sin otro particular, saludan atentamente,



Eleuterio Ramírez Romo
Representante Legal
Frusan S.A.



Nicolás Vicencio Voisenat
Representante Legal
Frusan S.A.



FRUTERA SAN FERNANDO S. A.

Av. Presidente Riesco 5561 Of.1301
Las Condes, Santiago - Chile

Tel. +56 2 2657 3300
Fax +56 2 2657 3399

E-mail: frusan@frusan.cl
www.frusan.cl